

INSTRUCCIONES INTERNAS DE CONTRATACIÓN

1. INTRODUCCIÓN	2
2. OBJETO	2
3. ÁMBITO DE APLICACIÓN	2
4. RÉGIMEN JURÍDICO	3
5. LIBERTAD DE PACTOS Y CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONTRATOS	3
6. FORMA DE LOS CONTRATOS	3
7. INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS	3
8. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN	4
9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATANTE	4
10. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	4
10.1 Procedimiento Ordinario	4
10.1.1. Preparación	5
10.1.2. Publicidad	5
10.1.3 Adjudicación	6
10.2. Procedimiento contratos menores	6
10.3. Procedimiento Urgente	7
10.3.1. Procedimiento Urgente de las Campañas Electorales	7
11. GARANTÍAS PARA CONTRATAR	7
12. OTROS PROCEDIMIENTOS	7
13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	8
14. SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATOS	8
NORMAS COMPLEMENTARIAS	9

1. INTRODUCCIÓN

La contratación de los partidos políticos se encuentra regulada con carácter general en la disposición adicional decimotercera de la Ley Orgánica 8/2007, de 7 de julio, de Financiación de los Partidos Políticos, modificada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo.

Dicha disposición adicional establece que:

1. Los principios de contratación de los partidos políticos se inspirarán en los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación sin perjuicio del respeto a la autonomía de la voluntad y de la confidencialidad cuando sea procedente.
2. El partido político deberá aprobar unas instrucciones internas en materia de contratación que se adecuarán a lo previsto en el apartado anterior. Estas instrucciones deberán publicarse en la página web del partido político.

2. OBJETO

El objeto de estas instrucciones de contratación es adecuar los procedimientos de contratación de Verdes Equo a los principios establecidos en la disposición adicional de la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, detallados anteriormente, con el fin de garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación y de acuerdo con nuestros Estatutos y Reglamentos.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes instrucciones serán aplicables a los contratos onerosos de obras, servicios y suministros que celebre Verdes Equo, según lo regulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las presentes instrucciones no serán de aplicación a los contratos que afecten al personal, aplicando en este caso la normativa laboral.

Las presentes instrucciones no serán de aplicación a los supuestos previstos en el apartado 5 del artículo 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen el ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: *"se encuentran, asimismo, excluidos los contratos que tengan por objeto servicios relacionados con campañas políticas, incluidos en los códigos CPV 79341400-0, 92111230-3 Y 92111240-6, cuando sean adjudicados por un partido político."* Por lo tanto, serán excluidos de las presentes instrucciones los siguientes contratos:

- 79341400-0: Servicios de campañas de publicidad
- 92111230-3: Producción de películas de propaganda
- 92111240-6: Producción de videocintas de propaganda

El procedimiento de contratación definido en el presente documento se aplicará a todas las contrataciones que realice Verdes Equo, en todas sus estructuras territoriales, para el correcto desarrollo de su actividad. Por lo tanto, el cumplimiento de las presentes instrucciones es exigible tanto a los contratos celebrados por Verdes Equo federal como a los que se celebren en los territorios, teniendo en cuenta las singularidades de los mismos.

4. RÉGIMEN JURÍDICO

La preparación, adjudicación, efectos y extinción de los contratos celebrados por Verdes Equo, dentro del ámbito de aplicación de las presentes instrucciones, se regirán por las normas contenidas en las mismas, supletoriamente, por el Derecho Privado y nuestra normativa interna (Estatutos, Reglamentos...)

5. LIBERTAD DE PACTOS Y CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CONTRATOS

En los contratos que realice Verdes Equo podrán incluirse los pactos, cláusulas y condiciones que se estimen convenientes, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico, al interés público y a los principios de buena administración en su actividad.

Respecto al contenido mínimo que deben incluir los documentos que recojan la formalización de los contratos celebrados por Verdes Equo se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público.

6. FORMA DE LOS CONTRATOS

Los contratos de Verdes Equo se entenderán celebrados en el lugar en que se encuentra su domicilio social, salvo que en ellos se establezca otra cosa.

Los contratos se celebrarán por escrito, no pudiéndose celebrar verbalmente, salvo que lo exija la propia naturaleza del contrato o el carácter urgente del mismo.

7. INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS

Los contratos que celebre Verdes Equo quedan sujetos al régimen de invalidez establecido por las leyes. Los contratos serán inválidos por vulnerar las normas de Derecho Administrativo y Derecho Civil que sean de aplicación según lo dispuesto en estas instrucciones.

8. ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

El Área financiero-administrativa de la Comisión Ejecutiva Federal, establece entre sus funciones la contratación de bienes y servicios, en base a los artículos 21.7.a) de los Estatutos de Verdes EQUO.

A nivel estatal, será el responsable del área financiero-administrativo junto a la tesorería y representante legal, las personas que forman este órgano.

A nivel territorial, serán los responsables financieros, con aquellas personas que determine la mesa territorial.

Al responsable del Área de Finanzas le corresponderá el certificado de suficiencia presupuestaria. Y en caso de que haya solicitudes de aprobación de gastos que suponen un desvío del presupuesto aprobado se requerirá la aprobación de la Mesa Federal en función de la magnitud de la desviación según se regula en el protocolo de gasto en base al artículo 54.3 de los Estatutos.

Las funciones serán las asignadas por la presente norma y, con carácter enunciativo, pero no limitado, las siguientes:

- Aprobación de los expedientes y los pliegos
- Exclusión de las ofertas irregulares o desproporcionadas
- Adjudicación del contrato
- Resolución de la adjudicación de contrato
- Interpretación del contrato
- Comprobación y priorización de las empresas/proveedores socialmente responsables (ISO 26000RS).

9. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL CONTRATANTE

Verdes EQUO podrá contratar con cualquier persona física o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y acrediten el cumplimiento de los criterios de selección cualitativa determinados previamente.

No podrán celebrarse contratos con personas incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en la LCSP, ni aquellas que estén implicadas en casos de corrupción o tengan sedes en paraísos fiscales.

Los requisitos mínimos de solvencia deben de estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

10. PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

10.1 Procedimiento Ordinario

Los contratos de obra de valor estimado superior a 40.000 euros y los contratos de servicios y suministros de valor estimado superior a 15.000 euros, o lo que se concierten para la selección de proveedores estarán sujetos, como mínimo, a las siguientes reglas

10.1.1. Preparación

1. Con carácter previo a la licitación que se celebre en todo contrato, se formará el expediente de contratación.
2. El expediente de contratación estará constituido al menos por los siguientes documentos:
 - Informe motivando la necesidad del contrato
 - Certificado de suficiencia presupuestaria
 - Pliego de bases
3. Los pliegos de bases de la contratación tendrán que contener:
 - Las características básicas del contrato
 - El presupuesto aproximado de la licitación
 - La duración del contrato y sus prórrogas, en su caso
 - Las condiciones esenciales del carácter técnico, jurídico y económico que regirán la licitación y el contrato
 - Los documentos a presentar por los licitadores, así como la forma y contenido de las proposiciones
 - Los criterios de adjudicación y las garantías que tendrán que constituir los licitadores o el adjudicatario, en su caso
 - Sanciones que se puedan establecer en caso de incumplimiento por parte del contratista.

10.1.2. Publicidad

El anuncio de licitación y adjudicación, serán publicados en el apartado de contratación de la página web de Verdes EQUO.

Este anuncio contendrá la siguiente información:

- Resumen del contrato
- Procedimiento de contratación
- Pliego de bases
- Lugar y plazo de presentación de las ofertas.

El plazo para presentación de las ofertas desde la publicación del anuncio será de 10 días naturales, pudiendo ser ampliado en función de las peculiaridades del contrato y del tiempo que se estime necesario para la presentación de las ofertas.

10.1.3 Adjudicación

Los criterios de adjudicación a título enunciativo, pero no limitativo, que se formulan recae en la oferta más ventajosa. Para determinarla se tendrá en cuenta los criterios vinculados con el objeto del contrato tales como:

- el precio
- la calidad o los mecanismos de control
- el valor técnico de la oferta
- la posibilidad de repuestos
- las características estéticas y funcionales
- las características medioambientales
- el coste de funcionamiento
- la rentabilidad
- el servicio posventa y asistencia técnica
- los plazos de entrega.

De manera general a la hora de contratar se deberán aplicar criterios de apoyo de aquellas personas, empresas y entidades que apliquen de manera habitual e integrada procesos encaminados a las condiciones laborales justas, medioambientales y de democracia en el lugar de trabajo. De manera especial se priorizará la contratación con proveedores que respondan a un perfil de economía social y solidaria.

La adjudicación será efectuada por el órgano de contratación y deberá ser motivada por los criterios definidos en el pliego de bases y los criterios generales de valoración.

10.2. Procedimiento contratos menores

Se considerarán contratos menores los de importe menor a 15.000 euros en el caso de servicios o suministros y de 40.000 euros en el caso de contratos de obras.

Estos contratos podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario/proveedor que ostente la capacidad de obrar legalmente exigible y que cuente con la habilitación necesaria para desarrollar la prestación objeto del contrato, previo informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato.

En los contratos menores inferiores a 1.000 el Tesorero/a podrá aprobarlo directamente. En el caso de importes superiores o si el Tesorero/a tiene dudas sobre la necesidad de ese gasto, será trasladado a la CEF para que decida si aprobarlo o no.

Para gastos superiores a los 3.000 euros se exigirá la presentación de presupuestos de más de 2 proveedores para la posterior selección por parte de la CEF.

Cuando se vayan a realizar varias contrataciones en el plazo de un mes con un mismo proveedor, los importes serán sumados como un único gasto al objeto de este protocolo.

10.3. Procedimiento Urgente

Serán contratos urgentes, aquellos que obedezcan a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por motivos debidamente justificados. En los contratos urgentes la Comisión Ejecutiva Federal podrá puntualmente autorizar la adjudicación directa de un contrato sin necesidad de tramitar un expediente de contratación.

En la autorización deberá hacer constar el motivo de la urgencia, así como su necesidad y acompañar el certificado del Responsable del Área de Finanzas que justifique la existencia de crédito suficiente para la contratación. El plazo de inicio de ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes contado desde la adopción del acuerdo.

10.3.1. Procedimiento Urgente de las Campañas Electorales

Tendrán la consideración de procedimiento urgentes los relacionados con las campañas electorales, siempre que sea aprobada su urgencia y previa aprobación del presupuesto de campaña a solicitud de su Comité.

11. GARANTÍAS PARA CONTRATAR

El órgano de contratación podrá exigir la prestación de una garantía a los licitadores o candidatos, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato o, al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución de la prestación.

El importe de la garantía, su prestación en alguna de las formas admitidas en Derecho, su depósito, devolución y cancelación, serán determinadas en el pliego, dadas las circunstancias y características del contrato.

12. OTROS PROCEDIMIENTOS

Además de los procedimientos descritos, Verdes Equo siempre podrá acudir a los procedimientos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público o en cualquier otro si así lo justifica en el Expediente de Contratación y lo manifiesta expresamente en el Pliego.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de 30 días naturales. Los contratos se formalizarán en documento privado, salvo que, según el caso, Verdes Equo considere que procede la formalización en escritura pública, en este caso los gastos serán a cargo de Verdes Equo. Si fuera el contratado el que solicitara la formalización en escritura pública, los gastos correrán de su parte.

Se publicará en la página web tanto la información exigida por la Ley de Contratos para la formalización de los mismos como su perfeccionamiento.

En todo lo no previsto en esta regla, regirá el contenido del Artículo 153 de la Ley de Contratos del Sector público relativo a la formalización de contratos.

14. SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATOS

Los contratos se extinguirán por su incumplimiento. El contrato se entiende cumplido por el contratista cuando éste ha realizado, de acuerdo con los términos del contrato y satisfacción de Verdes Equo, la totalidad de la prestación.

Los contratos también se extinguen por resolución. Son causas de resolución:

1. La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La declaración de concurso o de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
3. El común acuerdo entre Verdes Equo y el contratista.
4. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
5. Las establecidas expresamente en el contrato.
6. El incumplimiento de las demás obligaciones contractuales que estén previstas en los pliegos o en el contrato.
7. Cualquiera de las previstas en el Código Civil.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

1. PUBLICIDAD Y ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas y publicarse en la página web de Verdes Equo.

La entrada en vigor de las presentes instrucciones será el día siguiente a la fecha de aprobación por la Mesa Federal.

2. CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA

La utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de contratación se adecuarán a los establecidos en los Pliegos.

3. CÓMPUTO DE LOS PLAZOS

Los plazos establecidos en las presentes instrucciones se entenderán referidos a los días naturales, salvo que en la misma se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. Sin embargo, si el último día del plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

4. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

En los importes establecidos en las presentes instrucciones se entenderá excluido el Impuesto sobre el valor añadido, salvo que en el mismo se indique expresamente lo contrario.

5. INTERPRETACIÓN

Cualquier duda que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de éstas instrucciones en los procedimientos de contratación se resolverá de forma que consiga el máximo cumplimiento de los principios enunciados en la norma 1 de las presentes instrucciones.

Para resolver cualquier duda, así como las lagunas que pudieran existir en las presentes instrucciones, serán de aplicación los principios generales de la contratación del sector público y la normativa comunitaria, la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo en todo lo que le sea de aplicación.